



TEXTO REGULADOR PARA LA EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA A ACTUACIONES Y ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN LAS INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

1 FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento acuerda establecer el Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en las instalaciones de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

ARTÍCULO 2.- Será objeto de esta exacción el tener derecho a la asistencia a las actuaciones y espectáculos a celebrar en las instalaciones de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, y en concreto en el Teatro Municipal Carmen Tur, el Palau de Vivel, el salón de la Biblioteca Municipal y la Carpa Municipal.

2 OBLIGACIÓN DEL PAGO.

ARTÍCULO 3.- La obligación del pago nace por la solicitud de asistencia a la actuación o espectáculo, y se efectuará de forma inmediata en los puntos de venta de entrada que establezca el Ayuntamiento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3 OBLIGADOS AL PAGO Y EXENCIONES.

ARTÍCULO 4.- Estarán obligados al pago del Precio Público las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria imponga el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4 BASES DE PERCEPCIÓN Y TARIFAS.

ARTÍCULO 5.- Se tomará como base de la exacción el número de personas que solicitan la entrada a la actuación o al espectáculo y el caché del artista o del espectáculo.



ARTÍCULO 6.- Los precios a aplicar con carácter general, con IVA incluido si fuese exigible, se adecuan a la siguiente tabla:

CACHÉ HASTA ...	PRECIO ENTRADA
3.000,00	6,00
6.000,00	12,00
9.000,00	15,00
12.000,00	18,00
15.000,00	21,00
18.000,00	24,00
21.000,00	27,00
> 21,000,00	1 € PER CADA 3.000,00

5 REDUCCIONES, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIÓN .

ARTÍCULO 7.- Los precios de las entradas, previo informe motivado de la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes y aprobación de la Junta de Gobierno Local, podrá reducirse hasta un treinta por ciento del precio que le correspondería con arreglo al caché del artista con la finalidad de favorecer la difusión cultural.

Tendrán derecho a una bonificación del 20 por ciento sobre los precios establecidos en el artículo anterior aquellas personas que en el momento de la entrada en la instalación presenten el “Carnet Jove” o el de pensionista. En el caso de no presentarlo perderá validez la entrada bonificada.

Tan sólo procederá la devolución del precio de la entrada cuando por causas no imputables a los obligados al pago no se haya desarrollado la actuación o el espectáculo.

6 INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 8.- En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la legislación básica de carácter general reguladora de los precios públicos, en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7 NORMAS COMPLEMENTARIAS



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ARTÍCULO 9.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la Ordenanza reguladora del propio servicio, en su caso.

8 APROBACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 10.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal General de los Precios Públicos, y tanto el Edicto relativo al acuerdo de establecimiento como el texto regulador serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan derogadas aquellas ordenanzas locales aprobadas con anterioridad que regulen exacciones cuyo objeto sea el tener derecho a la asistencia a las actuaciones y espectáculos a celebrar en las instalaciones de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

La Vall d'Uixó, a ____ de _____ de 2006

EL INTERVENTOR

EL ALCALDE

EL SECRETARIO